

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

En el recurso de casación número 5.666/00, interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra sentencia de fecha 3-10-2000, dictada por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Bilbao, se ha acordado publicar el presente a fin de comunicar al recurrido Entidad Firmecivil, S.A., la baja causada por su Procurador Sr. Henarejos Carmona, requiriéndole para que, en el plazo de veinte días, comparezca ante esta Sala, asistido de nuevo Procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, continuará el recurso sin su presencia.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—La Secretaria, Sra. Lachen Ibort.—18.346.

SALA DE LO CIVIL

Notificación de renuncia de Procurador y requerimiento

Que en el R. de Casación 3291/1999, interpuesto por Jaime Reixach Riba y Ediciones Transparencia, S.A., contra sentencia de 30-1-99, dictada por la Sec. 14 de la A. P. de Barcelona, se ha acordado, que habiendo renunciado el Procurador Sr. Palma Villalón a la representación de los mencionados recurrentes y no constando nuevo domicilio, expedir el presente edicto a fin de hacerles saber la renuncia y requerirles para que en el plazo de 10 días comparezcan ante esta Sala con nuevo Procurador que les represente, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos del recurso. Y para que sirva de notificación y requerimiento a los recurrentes, se expide el presente.

Madrid, 15 de marzo de 2004.—Doña Isabel Lachen Ibort.—18.345.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTELLÓN

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Castellón.

Juicio ordinario 122/04.

Demandante: Teresa García Agustí.

Demandada: Herencia yacente de Dionisio Bartoll Edo, Carmen (heredera conocida) Bartoll Edo y Victorino (heredero conocido) Bartoll Edo.

En el juicio referenciado se ha acordado el emplazamiento de la parte demandada ignorados herederos de don Dionisio Bartoll Edo, habiéndose dictado la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Castellón.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Ignorados herederos de don Dionisio Bartoll Edo, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Por edictos.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar la demanda en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la LECn).

En atención al desconocimiento de la identidad de los herederos de don Dionisio Bartoll Edo, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, quedando, en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los ignorados herederos de copia de la demanda interpuesta.

Castellón, 1 de abril de 2004.—La Secretaria judicial.—18.341.

COSLADA

Edicto

Doña Rocio Nieto Centeno, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Coslada,

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores, señalada para el día 9 de febrero de 2004, en el expediente de Suspensión de Pagos número 72/2002, he declarado legalmente sobreseído dicho expediente, por no haber comparecido ningún representante de la Sociedad Suspensa, y en virtud del artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos, no puede constituirse la presente Junta debiendo sobreseerse el expediente.

Publíquese la parte dispositiva de la resolución de fecha 12 de febrero de 2004, que se inserta, mediante edictos en el BOE, entregándose el edicto al Procurador de la suspensa don Julio Cabellos Albertos para su diligenciado.

Parte dispositiva

Se decide sobreseer este expediente en el estado en que se encuentra; comuníquese esta resolución por medio de oficios a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, y a aquellos otros a los que inicialmente se comunicó la solicitud inicial, así

como al Registro Mercantil de esta provincia mediante mandamiento por duplicado, publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos en el BOE, fijándose un ejemplar de esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pago y Quiebras; llévase testimonio de esta resolución a las piezas dimanantes de este expediente, cesen los Interventores Judiciales nombrados, en el plazo del penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos; póngase en las actuaciones certificación del mismo; inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias; entréguese los despachos, edictos y mandamientos acordados expedir al Procurador de la suspensa don Julio Cabellos Albertos para su diligenciado, con devolución para su unión a las presentes actuaciones y archívese el expediente.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Coslada, 27 de febrero de 2004.—El/La Secretario.—18.299.

GRANADA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 266/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, contra Juan José Serrano Martínez y Elisa Cabrerizo Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de junio de 2004, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1737, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-